

FISCAL

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
JNH/CMC/VRD

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
26 FEB. 2009

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
25 FEB. 2009

MODIFICA DECRETO SUPREMO MOP N° 75 DE 2004, REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.

Santiago, 13 FEB. 2009

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

VISTOS:

Las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; El D.S. MOP N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas; las facultades que me confiere el D.F.L. MOP N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, y del D.F.L. N°260, de 1960, y la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
26 FEB. 2009

CONSIDERANDO:

Que en determinadas Regiones del país el número de contratistas inscritos en los registros menores de obras públicas es insuficiente para atender la demanda que implicará el plan extraordinario de infraestructura aprobado por el Supremo Gobierno para el año 2009, para ser ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas.

SUBSECRETARIA DE OO. P.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA 27 FEB. 2009

La necesidad y conveniencia de subcontratar a pequeñas y medianas empresas para la ejecución parcial de las obras que forman parte del plan de obras señalado precedentemente.

TOMADO RAZON

26 FEB. 2009  
Contralor General de la República Subrogante

La necesidad de fomentar la contratación de mano de obra durante el año 2009, finalidad que persigue el plan extraordinario de infraestructura aprobado por el Supremo Gobierno.

26 FEB. 2009

La necesidad de otorgar mayor autonomía a las Regiones en las modificaciones de contratos de obras públicas, y acelerar su procedimiento administrativo.

2746000

DECRETO N° 119 /

**Artículo Primero:** Agréguese los siguientes artículos transitorios al Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto Supremo MOP N°75, de 2004:

- "Artículo 4. Durante el año 2009, las Direcciones podrán autorizar en las Bases Administrativas, la subcontratación de hasta un 50 % de las obras con subcontratistas inscritos o no inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Públicas. Asimismo podrán autorizar la participación de contratistas inscritos en la categoría inmediatamente inferior a aquella requerida según el valor de la obra."

En las Bases Administrativas se podrán establecer los siguientes plazos mínimos entre la publicación del llamado y la apertura de las propuestas, según el valor estimado de la obra:

- I.- De un costo total estimado menor a 1.000 UTM: 10 días.
- II.- De un costo total estimado entre 1.000 y menos de 20.000 UTM: 15 días.
- III.- De un costo total estimado entre 20.000 y 80.000 UTM: 25 días.
- IV.- De un costo total estimado mayor a 80.000 UTM: 35 días."

- "Artículo 5. Durante el año 2009, las Bases Administrativas podrán ~~incorporar~~ en el proceso de evaluación ~~dispuesto en el artículo 84 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas,~~ la variable contratación de mano de obra, adjudicándose al proponente que haya presentado la oferta más conveniente considerando esta variable, sin que pueda exceder en más de un 10 % la menor oferta Económica".

- "Artículo 6. Durante el año 2009, las Bases Administrativas podrán establecer que la evaluación de las ofertas técnicas y económicas se realicen en un solo acto."

**Artículo Segundo:** Agrégase el siguiente artículo transitorio al Reglamento de Montos aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1093, de 2003:

"Artículo transitorio: Durante el año 2009, los contratos de ejecución de obras contemplados en la letra b) del numeral 1, letra A del artículo segundo, serán resueltos de la siguiente forma:

<u>Autoridades</u>	<u>Monto de contratos en UTM</u>
Director General con V°B° del Ministro de Obras Públicas	Igual o superior a 30.000
Director General	Inferior a 30.000

JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA  
Subsecretario de Obras Públicas

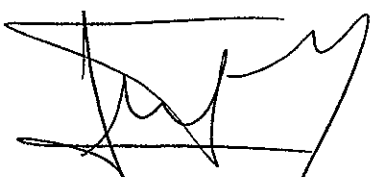
Directores Nacionales con V°B° de Director General	Inferior a 20.000
Directores Nacionales	Inferior a 13.000
Jefes de Oficinas Regionales con V°B° de SEREMI	Inferior a 6.500

Igualmente durante el año 2009, las modificaciones de los contratos regionales contemplados en la letra c) del numeral 2.4, letra A, del artículo segundo, serán resueltas de la siguiente forma:

<u>Autoridades</u>	<u>Modificación en UTM</u>
Jefe Oficina Regional con V°B° Director General	Igual o superior a 10.000
Jefe Oficina Regional con V°B° Director Nacional	Inferior a 10.000
Jefe Oficina Regional con V°B° Seremi	Inferior a 5.000

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN LA RECOPIACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

  
EDMUNDO PÉREZ YOMA  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante